

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **XXXXXX**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “**LA VENDEDORA**”; Y POR LA OTRA PARTE EL **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL LIMÓN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA, ABG. BARBARA GONZALEZ VELAZQUEZ, L.A JORGE ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ, L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GOMEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE HACIENDO PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES LLAMARÁ COMO “**LAS PARTES**”; POR LO QUE, LAS PARTES DE MANERA VOLUNTARIA DECIDEN SOMETERSE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN BASE A LAS DECLACIONES Y CLÁUSULAS, SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “LA VENDEDORA” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE: --

I.I.- Se dedica al comercio de refacciones y reparación de motos y razers, y que tiene su domicilio fiscal en la Calle XXXXXXXXXXXXXXXX, número XX, código postal: XXXX, en Autlán de Navarro, Jalisco. -----

I.II.- Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el referido en la cláusula que antecede, que cuenta con la facultad suficiente para firmar el presente instrumento y se identifica con la credencial para votar expedida por el INE con clave de elector número: XXXXXXXXXXXXXXXX, que se anexa en copia simple al presente, previamente cotejada con su original. -----

I.III.- Que el pago por la refacción será mediante pago en efectivo. -----

I.IV.- Que está inscrita ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes XXXXXXXXX, lo que se corrobora con la cédula de identificación fiscal que se anexa al presente. -----

I.V.- Que es su voluntad y deseo celebrar el presente Contrato de Compraventa, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento legal. -----

II.- DECLARA “EL COMPRADOR” A TRÁVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.I.- Que es un Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.II.- Que El Limón, Jalisco, es un municipio Libre del Estado de Jalisco, tal como lo establece el artículo 2 y 4 numeral 34 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.III. - Que el Ayuntamiento del Municipio se encuentra integrado por un Presidente, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determine la Ley, según lo dispone el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.IV.- Que en su representación comparecen el Presidente Municipal, la Síndica Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Encargado de Hacienda Pública Municipal, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría Electoral, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, así como con copia certificada de su nombramiento, respectivamente. -----

II.V.- Estar representado en este contrato por Ing. Nelson González Figueroa, el L.A. Jorge Alberto Trujillo Sánchez, la Abg. Bárbara González Velázquez y el L.A. Cristian Manuel Zamora Gómez, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Encargado de la Hacienda Pública Municipal, respectivamente, del municipio de El Limón, Jalisco; quienes manifiestan que cuentan con autorización de "EL AYUNTAMIENTO, tal como consta en el acta de la Primer Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 01 primero de octubre del 2024

Así mismo manifiestan que cuentan con la autorización para suscribir el presente contrato mediante acta de la Decimosegunda Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada con fecha 07 siete de mayo del 2025 -----

II.VI. - Que para efectos del presente contrato señalan como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Rodrigo Camacho, numeral 01, colonia Centro, Código Postal: 48700, en el municipio de El Limón, Jalisco. -----

II.VII. - Que está registrado ante la Secretaría de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **MLI850101G56**. -----

II.VIII.- Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato en los términos y condiciones aquí establecidas. -----

III.- DECLARAN "LAS PARTES": -----

ÚNICO: Acuerdan, sujetar el presente contrato, en relación a las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. “EL VENDEDOR” mediante este acto **VENDE** a “EL COMPRADOR” Arnés General, incluyendo el servicio de montaje; cuyas características son las siguientes: -----

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE CON IVA
Arnés General Defender Max HD 9 2022	1	\$10,300.00 C/IVA	\$10,300.00

Asimismo, se anexa al presente la cotización del Arnés antes mencionado. -----

Por su parte “EL COMPRADOR” manifiesta que es su deseo adquirir los bienes muebles aquí descritos. -----

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - Las Partes acuerdan que el precio total es de: **\$10,300.00** (diez mil trescientos pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido, y el pago será realizado en efectivo en una sola exhibición. -----

TERCERA. - ENTREGA. - Las Partes acuerda que “EL VENDEDOR” se obliga a entregar el bien mueble descritos en la cláusula primera del presente instrumento, así como el servicio de montaje en el vehículo descrito en la cláusula primera del presente contrato, inmediatamente después que “EL COMPRADOR” haga el pago estipulado en la cláusula que antecede. -----

CUARTA. - VIGENCIA. - El presente instrumento iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma, concluyendo una vez que no existan obligaciones pendientes por cumplir a cargo de cualquiera de las partes. -----

QUINTA. - PENALIDAD. - Si “EL VENDEDOR” no cumple con la entrega de los artículos descritos en la cláusula primera del presente instrumento, “EL COMPRADOR” podrá dar por concluido el presente instrumento, sin responsabilidad alguna, debiendo la vendedora reintegrar el pago efectuado y un 10% adicional más por concepto de incumplimiento, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, posteriores a su incumplimiento. -----

SEXTA.- AUTONOMÍA DE LAS PARTES.- Ambas partes acuerdan y reconocen que el presente contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni podrá existir relación laboral alguna entre **EL VENDEDOR**” y “**EL COMPRADOR**”, asimismo, no opera en este caso la figura de patrón sustituto entre empleados y trabajadores de “**LAS PARTES**”.-----

SEPTIMA. - DE LA TERMINACIÓN. Serán causas de terminación del presente contrato, las que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Por acuerdo expreso entre **"LAS PARTES"**.
2. Por haberse cumplido el plazo de la vigencia del presente contrato.
3. A petición expresa de cualquiera de los interesados.

OCTAVA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para el caso de interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se sujetan a las leyes del Estado de Jalisco y a los tribunales civiles de la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a la jurisdicción que en razón de su presente o futuro domicilio pudieran tener. -----

Leído el presente contrato por **"LAS PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma en común acuerdo en tres tantos, el día 23 de Mayo del 2025 dos mil veinticinco. -----

POR "EL VENDEDOR":

XXXXXXXXXX

POR "EL COMPRADOR"

ING. NELSON GONZALEZ FIGUEROA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

ABG. BARBARA GONZALEZ VELAZQUEZ.
SINDICA MUNICIPAL.

L.A. JORGE ALBERTO TRUJILLO SANCHEZ.
SECRETARIO GENERAL

L.A. CRISTIAN MANUEL ZAMORA GÓMEZ.
ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL.

TESTIGOS:

LIC. IVAN VELASCO MARES

LIC. SAÚL CAMPOS VILLASEÑOR

La presente hoja de firmas corresponde al contrato de Compraventa, celebrado entre el Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco y el XXXXXXXXXXXXX, con fecha 23 de mayo de 2025 dos mil veinticinco.